

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 15 de febrero de 2007 por la que se convoca el premio “Parajes”, relativo al patrimonio rural.

Apreciado error en el texto de la Orden de 15 de febrero de 2007 por la que se convoca el premio “Paraje”, relativo al patrimonio rural, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 21, de 20 de febrero de 2007, se procede a su oportuna rectificación:

En el sumario y en la página 2736, columna primera, título de la Orden.

Donde dice:

“Orden de 15 de febrero de 2007 por la que se convoca el premio “Paraje”, relativo al patrimonio rural”.

Debe decir:

“Orden de 15 de febrero de 2007 por la que se convoca el premio “Parajes”, relativo al patrimonio rural”.

En la página 2736, segunda columna, artículo 3.

Donde dice:

“Los destinatarios de este premio son los municipios, entidades locales menores y pedantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya población sea inferior a 10.000 habitantes, tomando como referencia los datos del último censo del padrón municipal”.

Debe decir:

“Los destinatarios de este premio son los municipios, entidades locales menores y pedanías, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya población sea inferior a 10.000 habitantes, tomando como referencia los datos del último censo del padrón municipal”.

En la página 2737, columna primera, tercer párrafo.

Donde dice:

“5.- Propuesta de Concesión”

Debe decir:

“Artículo 5.- Propuesta de Concesión”

En la página 2737, columna primera, quinto párrafo.

Donde dice:

“6.- Resolución”

Debe decir:

“Artículo 6.- Resolución”

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de 15 de febrero de 2007 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

El apartado 3 del artículo 5 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la reserva legal en materia de tasas y precios públicos, dispone que las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán establecer disposiciones de actualización genérica de las Tasas, sin perjuicio de las atribuciones que las normas específicas de cada tasa atribuyan al Consejo de Gobierno mediante el establecimiento de índices de referencia o evolución.

El apartado uno de la disposición adicional primera de la Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, autoriza al Consejero de Hacienda y Presupuesto a publicar la relación de las cuantías actualizadas de las tasas y precios públicos, adaptando la elevación que la misma realiza de los tipos de cuantía fija hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,02 a las cuantías exigibles en el ejercicio 2006.

Se considera tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

En todas las tarifas de las Tasas y Precios Públicos cuyo importe sea inferior a 1 euro se fijará su importe aplicando el coeficiente 1,02 con seis decimales.